



RECURSO DE REVISIÓN:

EXPEDIENTE: **R.R.A.I. 0785/2022/SICOM.**

**RECURRENTE:** \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\*.

**SUJETO OBLIGADO:** CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA.

**COMISIONADA PONENTE:** L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA.

Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP y 61 de la LTAIPBGeo.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**VISTO** el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I. 0785/2022/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* en lo sucesivo la parte **Recurrente**, inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la **Caminos y Aeropistas de Oaxaca**, en lo sucesivo **el Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP y 61 de la LTAIPBGeo.

### **RESULTANDOS:**

#### **PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Con fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós<sup>1</sup>, la ahora Recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio **201179222000062**, en la que se advierte que se le requirió lo siguiente:

*“Presupuesto utilizado” (Sic)*

#### **SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Con fecha veinte de septiembre, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, señalando en el apartado denominado **Respuesta**, lo siguiente:

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención expresa.



“SE ENVÍA OFICIO NÚMERO CAO/UJ/387/2022 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DANDO RESPUESTA A LO SOLICITADO.  
RESPETUOSAMENTE  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA  
20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.” (Sic)

Adjuntando el Sujeto Obligado en el apartado denominado **Documentación de la Respuesta**, copia simple del oficio número UJ/UTAIP/CAO/62/2022 de fecha veinte de septiembre, signado por el Licenciado Juan Antonio Jarquín Valdivieso, Jefe de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de C.A.O., en los siguientes términos:

*“En atención a su solicitud de información tramitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Oaxaca (PNT) y enviada por dicho Sistema el día 07 de septiembre del año en curso, a esta Unidad de Transparencia, registrada bajo el número de folio 201179222000062, mediante el cual solicita se le proporcione la siguiente información:*

**[Se transcribe la solicitud de mérito]**

*Por este medio me permito hacer de su conocimiento que, en términos del artículo 128, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información solicitada se encuentra disponible en la página web de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, pudiendo ingresar en el siguiente link <https://www.oaxaca.gob.mx/cao/>, donde podrá consultar el vínculo denominado FINANZAS **"Ejercicio Presupuestal"** en el que contiene el Presupuesto de Egresos de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2022 y de los ejercicios del 2016 al 2021, y en los cuales encontrara la información financiera de este sujeto Obligado.*

*En virtud de lo anterior, dejo a su disposición el original del presente oficio y sus anexos en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, cito en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Uno, Ricardo Flores Magón, tercer nivel, Av. Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartola Coyotepec, Oaxaca, teléfono (951) 501 69 00, extensión 24395.*

*Lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracción XLI, XLII, 7, 10 fracción IV, 68, 118, 119, 121, 122 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como sus similares 45 fracción II y V de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*..." (Sic)*

### **TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

Con fecha cuatro de octubre, se registró el Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, en el que manifestó en el rubro de *Razón de la interposición* lo siguiente:

*"Toda vez que de la solicitud hecha a través del portal nacional de transparencia dirigido a UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA y con respuesta en tiempo y forma. Hago un recurso de revisión en base al término del artículo 6 párrafo II, constitucional; en relación con el artículo 143 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, de lo correspondiente solicitud hecha en el portal dirigido a UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA toda vez que la entrega de información no corresponde con lo solicitado." (Sic)*

### **CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

Mediante proveído de fecha once de octubre, en término de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracciones I y VII, 137 fracción V, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I. 0785/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara

dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

#### **QUINTO. ACUERDO PARA MEJOR PROVEER.**

Mediante proveído de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora tuvo al Sujeto Obligado, de manera extemporánea, realizando la acción correspondiente a **Enviar comunicado al recurrente** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la cual remitió a la parte Recurrente su informe respectivo, mediante oficio número CABIEN/UJ/076/2023, de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, signado por el Maestro Benjamín Tomás Meza, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia de CABIEN, sustancialmente en los siguientes términos:

*“En seguimiento a su solicitud de información tramitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Oaxaca (PNT) y [...], registrada bajo el número de folio 201179222000062, por medio del cual solicita se le proporcione la siguiente información:*

#### ***[Se transcribe la solicitud de mérito]***

*De la cual se derivó el recurso de revisión de número **R.R.A.I. 0785/2022/SICOM** por este medio me permito hacer de su conocimiento que bajo el principio de máxima publicidad y después de haber realizado las gestiones respectivas ante la unidad administrativa correspondiente, anexo al presente le remito el oficio número CABIEN/DA/DPC/077/2023 de fecha 07 del presente mes y año, mediante el cual envía el presupuesto utilizado.*

*[...]*

*Lo anterior con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º de la Constitución Local, 45 fracción II y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 fracción XLI, XLII, 7, 10 fracción IV, 68, 118, 119, 121, 122, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.*

*...” (Sic)*

Adjuntando para tal efecto el Sujeto Obligado, copia simple del oficio número CABIEN/DA/DCP/077/2023 de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Licenciada Renata Felipe Martínez, Directora Administrativa de C.A.O., en los siguientes términos:

*"En atención a su Oficio CAO/UJ/058/2023 de fecha 30 de Enero del actual, mediante el cual requiere información a los Recurso de Revisión con número de folio 201179222000062 promovida por (...)quien solicita a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Oaxaca, al respecto le envió la información el "Presupuesto utilizado" (SIC).*

*Lo anterior, para dar cumplimiento a su requerimiento antes expuesto.*

*Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.*

*..." (Sic)*

Anexo al oficio de referencia se da cuenta con la imagen del presupuesto de Egresos, Estado del Ejercicio Presupuestal CVEFIN-Capitulo de Gasto de 2022, periodo Febrero, tal como se aparecía a continuación:

Clave	Concepto	Aprobado	Modificado	Comprometido	Desagotado	Ejercido	Pagado	Por Comprometer	Por Ejercer	Por Pagar
AACA0222	SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA 2.5%	0.00	5,536,576.04	0.00	0.00	0.00	0.00	5,536,576.04	5,536,576.04	0.00
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	5,536,576.04	0.00	0.00	0.00	0.00	5,536,576.04	5,536,576.04	0.00
AALBA0221	ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	0.00	27,676,648.85	0.00	0.00	0.00	0.00	27,676,648.85	27,676,648.85	0.00
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,031,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,031,400.00	1,031,400.00	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	26,639,248.85	0.00	0.00	0.00	0.00	26,639,248.85	26,639,248.85	0.00
ABBA0217	FONREC 1200 MDP	0.00	56,297,343.86	0.00	0.00	0.00	0.00	56,297,343.86	56,297,343.86	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	56,297,343.86	0.00	0.00	0.00	0.00	56,297,343.86	56,297,343.86	0.00
AEAAA020	ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN	0.00	2,916,971.50	0.00	0.00	0.00	0.00	2,916,971.50	2,916,971.50	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	2,916,971.50	0.00	0.00	0.00	0.00	2,916,971.50	2,916,971.50	0.00
AEAAA021	ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN	0.00	417,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	417,600.00	417,600.00	0.00
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	417,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	417,600.00	417,600.00	0.00
AEAAA022	ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN	276,966,381.49	283,107,436.47	26,785,195.70	16,146,974.83	16,146,974.83	16,217,402.52	262,322,234.77	266,964,655.64	-70,427.69
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	276,966,381.49	278,168,556.79	20,705,195.70	16,146,974.83	16,146,974.83	16,217,402.52	267,243,262.09	262,021,632.96	-70,427.69
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	4,938,879.68	0.00	0.00	0.00	0.00	4,938,879.68	4,938,879.68	0.00
AEAAA021	ANEXO 7 REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	0.00	1,999,543.23	0.00	0.00	0.00	0.00	1,999,543.23	1,999,543.23	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	1,999,543.23	0.00	0.00	0.00	0.00	1,999,543.23	1,999,543.23	0.00
AEAAA1022	ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	0.00	90,986,671.19	0.00	0.00	0.00	0.00	90,986,671.19	90,986,671.19	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	90,986,671.19	0.00	0.00	0.00	0.00	90,986,671.19	90,986,671.19	0.00
AEAAA1222	ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN II	0.00	48,193,964.60	0.00	0.00	0.00	0.00	48,193,964.60	48,193,964.60	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	48,193,964.60	0.00	0.00	0.00	0.00	48,193,964.60	48,193,964.60	0.00
AEBA0122	CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO	0.00	2,782,860.94	0.00	0.00	0.00	0.00	2,782,860.94	2,782,860.94	0.00
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	2,782,860.94	0.00	0.00	0.00	0.00	2,782,860.94	2,782,860.94	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	2,013,017.17	0.00	0.00	0.00	0.00	2,013,017.17	2,013,017.17	0.00
AECAA0521	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00	1,769,843.87	0.00	0.00	0.00	0.00	1,769,843.87	1,769,843.87	0.00
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,769,843.87	0.00	0.00	0.00	0.00	1,769,843.87	1,769,843.87	0.00
AGAAA0121	APORTACIONES MUNICIPALES PARA MEZCLA DE RECURSOS	0.00	2,338,148.71	0.00	0.00	0.00	0.00	2,338,148.71	2,338,148.71	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	2,338,148.71	0.00	0.00	0.00	0.00	2,338,148.71	2,338,148.71	0.00
BEACA0221	FAIS - FISE CAPITAL	0.00	35,883,227.89	35,883,227.89	9,368,520.39	9,368,520.39	9,368,520.39	-0.04	26,514,707.50	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	35,883,227.89	35,883,227.89	9,368,520.39	9,368,520.39	9,368,520.39	-0.04	26,514,707.50	0.00
BEACA0222	FAIS - FISE CAPITAL	0.00	342,737,217.19	0.00	0.00	0.00	0.00	342,737,217.19	342,737,217.19	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	342,737,217.19	0.00	0.00	0.00	0.00	342,737,217.19	342,737,217.19	0.00

BEACB0121	FAIS - FISE PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	5,281,305.96	5,281,305.96	2,808,304.83	2,918,706.87	1,806,898.87	0.00	2,482,408.00	1,992,898.96
6	INVERSION PUBLICA	0.00	5,281,305.96	5,281,305.96	2,808,304.83	2,918,706.87	1,806,898.87	0.00	2,482,408.00	1,992,898.96
BEACB0122	FAIS - FISE PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	5,248,889.07	0.00	0.00	0.00	0.00	5,248,889.07	5,248,889.07	0.00
6	INVERSION PUBLICA	0.00	5,248,889.07	0.00	0.00	0.00	0.00	5,248,889.07	5,248,889.07	0.00
BECFL0120	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	0.00	477,142.00	477,142.00	477,142.00	477,142.00	477,142.00	0.00	0.00	0.00
6	INVERSION PUBLICA	0.00	477,142.00	477,142.00	477,142.00	477,142.00	477,142.00	0.00	0.00	0.00
BECFL0121	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	0.00	6,796,802.97	2,831,304.86	2,831,304.86	2,831,304.86	2,831,304.86	4,167,498.11	4,167,498.11	0.00
6	INVERSION PUBLICA	0.00	6,796,802.97	2,831,304.86	2,831,304.86	2,831,304.86	2,831,304.86	4,167,498.11	4,167,498.11	0.00
BECFL0122	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	0.00	17,388,756.60	0.00	0.00	0.00	0.00	17,388,756.60	17,388,756.60	0.00
6	INVERSION PUBLICA	0.00	17,388,756.60	0.00	0.00	0.00	0.00	17,388,756.60	17,388,756.60	0.00

Página 001 de 002

02 de febrero del 2023

02:07:53p. m.

2022 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS  
ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CVEFIN - CAPITULO DE GASTO  
PERIODO : MES FEBRERO  
501 CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA



Clave	Concepto	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Por Comprometer	Por Ejecutar	Por Pagar
BECFL0220	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	19,237.87	19,237.87	19,237.87	19,237.87	19,237.87	0.00	0.00	0.00
6	INVERSION PUBLICA	0.00	19,237.87	19,237.87	19,237.87	19,237.87	19,237.87	0.00	0.00	0.00
BECFL0221	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	32,681.64	32,681.64	32,681.64	32,681.64	32,681.64	0.00	0.00	0.00
6	INVERSION PUBLICA	0.00	32,681.64	32,681.64	32,681.64	32,681.64	32,681.64	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD RESPONSABLE :</b>		<b>276,963,351.49</b>	<b>930,869,090.32</b>	<b>69,090,000.00</b>	<b>91,484,798.22</b>	<b>91,484,798.22</b>	<b>30,952,355.35</b>	<b>874,778,884.00</b>	<b>908,325,214.00</b>	<b>930,119.87</b>

## SEXO. SUSPENSIÓN DE PLAZOS.

Mediante acuerdo número OGAIPO/CG/108/2022, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobó la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, que se encuentren registrados en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual comprendió del uno al dos de diciembre de dos mil veintidós, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Órgano Garante celebrada el primero de diciembre.

Asimismo, en la vigésima cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el quince de diciembre, el Consejo General de este Órgano Garante aprobó el acuerdo número OGAIPO/CG/116/2022, mediante el cual, suspendió los plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la Información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas, para 102 Sujetos Obligados (Incluyendo al Sujeto Obligado en el presente asunto), todos ellos pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado

de Oaxaca, del cinco al dieciséis de diciembre el dos mil veintidós y del dos al seis de enero del dos mil veintitrés.

De igual forma, el doce de enero del dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante aprobó el acuerdo número OGAIPO/CG/005/2023, mediante el cual, suspendió los plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la Información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas, para los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con excepción de los que fueron enlistados en el referido acuerdo, del nueve al veinte de enero del dos mil veintitrés.

#### **SÉPTIMO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

Mediante proveído de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, la Comisionada Ponente tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, sin que aquel realizara manifestación alguna; por lo que, con fundamento en los artículos 93, 97 fracciones I y VIII, 147 fracciones V y VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente; y,

#### **CONSIDERANDO:**

##### **PRIMERO. COMPETENCIA.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las

R.R.A.I. 0785/2022/SICOM.

solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por los particulares; lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 143, y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante; Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## **SEGUNDO. LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD.**

Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 139 de Ley en cita, contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, ya que el Sujeto Obligado proporcionó respuesta el día veinte de septiembre, mientras que la parte Recurrente interpuso recurso de revisión por inconformidad con la respuesta, el día cuatro de octubre; esto es, al décimo día hábil siguiente, y por ende dentro del término legal.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en la que se interpuso el recurso de revisión por parte legitimada para ello, éstos se

encuentran dentro de los márgenes temporales previstos conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Asimismo, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

### **TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO**

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

*“**IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”*

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas:

*el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*

#### **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.*

En ese sentido, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento del Recurso de Revisión, pues aún y cuando el Sujeto Obligado no las haya hecho valer, dicho estudio corresponde a una cuestión de orden público.

En virtud de lo anterior, por las consideraciones expuestas en el Considerando que inmediatamente antecede, este Consejo General considera que han quedado satisfechos todos y cada uno de los requisitos para la procedencia del presente Recurso de Revisión, sin que se haya advertido por cualquiera de las partes ni oficiosamente por este Órgano Garante, la existencia de alguna causal con la que se manifieste la notoria improcedencia del medio de defensa que nos ocupa; de ahí que no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo

154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, respecto de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, del análisis realizado por este Órgano Garante, se advierte que en la especie la parte Recurrente no se ha desistido; no se tiene constancia de que haya fallecido; no existe conciliación de las partes; no se advirtió causal de improcedencia alguna y no existe modificación o revocación del acto inicial.

Por ende, no se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en la Ley, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

#### **CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS.**

En el presente caso, se desprende que la parte Recurrente solicitó *presupuesto utilizado*, tal como quedó detallado en el Resultando PRIMERO de esta Resolución, dando el Sujeto Obligado respuesta al respecto.

Así, en respuesta, el Sujeto Obligado manifestó esencialmente que la información solicitada se encontraba disponible en la página web de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, señalando una liga electrónica para tal fin <https://www.oaxaca.gob.mx/cao/>, donde a decir del ente recurrido se podrá consultar el vínculo denominado FINANZAS "**Ejercicio Presupuestal**" que contiene el Presupuesto de Egresos de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2022 y de los ejercicios del 2016 al 2021, y en los cuales encontrara la información financiera de este sujeto Obligado. Lo anterior, en términos del artículo 128 segundo párrafo de la Ley de la Materia Local.

Así, se tiene que el Sujeto Obligado en vía de alegatos informó que bajo el principio de máxima publicidad y después de haber realizado las gestiones

respectivas ante la unidad administrativa correspondiente, a través de la Dirección Administrativa remitió el presupuesto utilizado.

En ese sentido, el agravio del recurrente consiste en que la información proporcionada en respuesta inicial por el Sujeto Obligado no corresponde con lo solicitado.

En consecuencia, la Litis en el presente caso consiste en determinar si la respuesta del sujeto obligado corresponde o no con lo solicitado, para en su caso ordenar o no la entrega de la información de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones aplicables.

#### **QUINTO. ESTUDIO DE FONDO.**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que al respecto el Sujeto Obligado debe ser cuidadoso del debido cumplimiento de las obligaciones constitucionales que se le imponen, en consecuencia, a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, según dispone el tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar la obligación de “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”, entre los cuales se encuentra dicho derecho.

En ese orden de ideas, se tiene que para que sea procedente conceder información por medio del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6o., apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes

ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fidecomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado debe atender directamente a funciones propias.

Conforme a lo anterior, se observa que la parte Recurrente requirió al Sujeto Obligado información relativa al presupuesto utilizado. En respuesta, el Sujeto Obligado proporcionó información indicando que la información se encontraba disponible a través de una liga electrónica <https://www.oaxaca.gob.mx/cao/> en su portal institucional, lo anterior en términos del segundo párrafo del artículo 128 de la Ley de Transparencia Local.

Al respecto, para un mejor entendimiento del asunto conviene traer a colación los artículos 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, establecen que la entrega de la información se tendrá por cumplida cuando la misma esté disponible mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, haciéndole saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información:

*“**Artículo 126.** Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos.*

*La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.*

*En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."*

...

**"Artículo 128.** *La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas.*

*El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate. En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.*

*En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días."*

En ese sentido, el Sujeto Obligado al dar respuesta le indicó a la parte Recurrente que la información solicitada se encontraba disponible ingresando a una liga electrónica <https://www.oaxaca.gob.mx/cao/>, cabe señalar que derivado de la nueva administración pública del gobierno del estado, la página fue modificada en cuanto a la identidad de conformidad con el Manual de Identidad<sup>2</sup> del Gobierno 2022-2028.

Atento a lo anterior, realizado el análisis a la liga electrónica señalado por el Sujeto Obligado, resulta claro que existe información contenida en dicho enlace, misma que comprende el presupuesto de egreso de forma trimestral

---

<sup>2</sup> <https://www.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2023/01/MANUAL-DE-IDENTIDAD.pdf>

correspondiente a los años 2016 hasta el año 2022. Para pronta referencia, se adjunta la captura de pantalla:



Al ingresar a la pestaña correspondiente al Ejercicio Presupuestal, se da cuenta con la siguiente información:



Continuando, al dar clic al primer trimestre año 2022, se despliega dos pestañas, el primero del interés del tema que nos ocupa, al abrir el formato .PDF, se tiene la información correspondiente al egreso del trimestre señalado (consiste en un archivo de 20 fojas útiles), para efecto de ejemplificación, se ilustra parte de la primera página, de la siguiente manera:



**2022 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL**  
 PERIODO : DE ENERO A MARZO  
**501 CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**



Clave	Concepto	Tipo clave	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Por Comprometer	Por Ejercer	Por Pagar
<b>501-001 CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA (PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL)</b>											
<b>AACA022 SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA 2.2%</b>											
PROG : 100 INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ESTADO DE OAXACA											
SPROG : 00											
PROY : 000											
501001-1080000003 SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA 2.5 % EJERCICIOS 2022											
4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS											
<b>B MATERIALES Y SUMINISTROS</b>											
501001-1080000003-411241AACA0222	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	D	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501001-1080000003-411259AACA0222	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	D	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL ID PARTIDA :</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>C SERVICIOS GENERALES</b>											
501001-1080000003-411329AACA0222	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	D	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501001-1080000003-411323AACA0222	MAQUETEO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	D	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501001-1080000003-411374AACA0222	VIÁTICOS EN EL PAÍS	D	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL ID PARTIDA :</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL CAPITULO :</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL OBRA O ACCIÓN :</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL PROYECTO :</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL SUBPROGRAMA :</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL PROGRAMA :</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL CLAVE DE FINANCIAMIENTO :</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>AEAAA423 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN</b>											
PROG : 100 INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ESTADO DE OAXACA											
SPROG : 01 INTERVENCIÓN A CAMINOS RURALES											
PROY : 020 MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA											
501001-1080102001 MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL LÍMITES CON EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEL PUERTO - EL VERGEL - SANTIAGO XANICA DEL KM.0+000 AL KM. 10+800, SUBTRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 6+220 T.P.											
<b>6 INVERSIÓN PÚBLICA</b>											
<b>M OBRA PÚBLICA</b>											
501001-1080102001-415546AEAAA423	MANTENIMIENTO A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	D	0.00	999,999.99	0.00	0.00	0.00	0.00	999,999.99	999,999.99	0.00
<b>TOTAL ID PARTIDA :</b>			<b>0.00</b>	<b>999,999.99</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>999,999.99</b>	<b>999,999.99</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL CAPITULO :</b>			<b>0.00</b>	<b>999,999.99</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>999,999.99</b>	<b>999,999.99</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL OBRA O ACCIÓN :</b>			<b>0.00</b>	<b>999,999.99</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>999,999.99</b>	<b>999,999.99</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL PROYECTO :</b>			<b>0.00</b>	<b>999,999.99</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>999,999.99</b>	<b>999,999.99</b>	<b>0.00</b>
PROY : 031 MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS HIDALGO											
501001-1080103101 MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL GUADALUPE DE RAMÍREZ - SAN LDEFONSO SALINAS - SAN PEDRO SALINAS TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 4+000, TRAMOS PARCIALES											
<b>6 INVERSIÓN PÚBLICA</b>											
<b>M OBRA PÚBLICA</b>											
501001-1080103101-415546AEAAA423	MANTENIMIENTO A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	D	0.00	1,927,107.33	0.00	0.00	0.00	0.00	1,927,107.33	1,927,107.33	0.00
<b>TOTAL ID PARTIDA :</b>			<b>0.00</b>	<b>1,927,107.33</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,927,107.33</b>	<b>1,927,107.33</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL CAPITULO :</b>			<b>0.00</b>	<b>1,927,107.33</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,927,107.33</b>	<b>1,927,107.33</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL OBRA O ACCIÓN :</b>			<b>0.00</b>	<b>1,927,107.33</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,927,107.33</b>	<b>1,927,107.33</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL PROYECTO :</b>			<b>0.00</b>	<b>1,927,107.33</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,927,107.33</b>	<b>1,927,107.33</b>	<b>0.00</b>

Así, se da cuenta en la liga electrónica de la información del presupuesto de egresos, si bien, la parte Recurrente requirió presupuesto utilizado, debe comprenderse que corresponde a la interpretación más amplia al presupuesto materia de egreso del Sujeto Obligado, mismo que fue remitido a través de la liga electrónica, especificando el ente recurrido que se encontraba alojado en la pestaña correspondiente al apartado de FINANZAS. Como se aprecia a continuación:



En esa ilación, el Sujeto Obligado en vía de alegatos fue preciso en remitir la información concerniente al *presupuesto utilizado* a través de la Dirección Administrativa, dando cuenta con la imagen del presupuesto de Egresos, Estado del Ejercicio Presupuestal CVEFIN-Capitulo de Gasto de 2022, periodo Febrero, a nivel ejemplificativo:

2022 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CVEFIN - CAPITULO DE GASTO  
 PERIODO : MES FEBRERO  
 501 CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

**FINANZAS**  
 SECRETARÍA DE FINANZAS

Clase	Concepto	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Por Comprometer	Por Ejercer	Por Pagar
AACAA0222	SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA 2.5%	0.00	5,538,576.04	0.00	0.00	0.00	0.00	5,538,576.04	5,538,576.04	0.00
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	5,538,576.04	0.00	0.00	0.00	0.00	5,538,576.04	5,538,576.04	0.00
AALBA0221	ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	0.00	22,870,868.85	0.00	0.00	0.00	0.00	22,870,868.85	22,870,868.85	0.00
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,031,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,031,400.00	1,031,400.00	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	26,639,249.85	0.00	0.00	0.00	0.00	26,639,249.85	26,639,249.85	0.00
ABBA0217	FORREC 1200 MDP	0.00	56,297,343.86	0.00	0.00	0.00	0.00	56,297,343.86	56,297,343.86	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	56,297,343.86	0.00	0.00	0.00	0.00	56,297,343.86	56,297,343.86	0.00
AEAAA0420	ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN	0.00	2,918,871.50	0.00	0.00	0.00	0.00	2,918,871.50	2,918,871.50	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	2,918,871.50	0.00	0.00	0.00	0.00	2,918,871.50	2,918,871.50	0.00
AEAAA0421	ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN	0.00	417,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	417,600.00	417,600.00	0.00
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	417,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	417,600.00	417,600.00	0.00
AEAAA0422	ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN	276,966,381.49	383,197,438.47	20,785,195.70	16,146,974.83	16,146,974.83	16,217,402.62	382,322,234.77	266,904,455.64	-79,427.69
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	276,966,381.49	276,168,556.79	20,785,195.70	16,146,974.83	16,146,974.83	16,217,402.62	267,343,360.39	262,021,163.96	-79,427.69
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	4,838,871.68	0.00	0.00	0.00	0.00	4,838,871.68	4,838,871.68	0.00
AEAAA0921	ANEXO 7 REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	0.00	1,998,543.23	0.00	0.00	0.00	0.00	1,998,543.23	1,998,543.23	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	1,998,543.23	0.00	0.00	0.00	0.00	1,998,543.23	1,998,543.23	0.00
AEAAA1022	ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	0.00	90,886,671.19	0.00	0.00	0.00	0.00	90,886,671.19	90,886,671.19	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	90,886,671.19	0.00	0.00	0.00	0.00	90,886,671.19	90,886,671.19	0.00
AEAAA1222	ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN IE	0.00	48,193,894.60	0.00	0.00	0.00	0.00	48,193,894.60	48,193,894.60	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	48,193,894.60	0.00	0.00	0.00	0.00	48,193,894.60	48,193,894.60	0.00
AEBAA0122	CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO	0.00	4,795,968.11	0.00	0.00	0.00	0.00	4,795,968.11	4,795,968.11	0.00
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	2,782,860.94	0.00	0.00	0.00	0.00	2,782,860.94	2,782,860.94	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	2,013,017.17	0.00	0.00	0.00	0.00	2,013,017.17	2,013,017.17	0.00
AECAA0521	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00	1,760,811.87	0.00	0.00	0.00	0.00	1,760,811.87	1,760,811.87	0.00
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,760,811.87	0.00	0.00	0.00	0.00	1,760,811.87	1,760,811.87	0.00
AGAAA0121	APORTACIONES MUNICIPALES PARA MEZCLA DE RECURSOS	0.00	2,338,148.71	0.00	0.00	0.00	0.00	2,338,148.71	2,338,148.71	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	2,338,148.71	0.00	0.00	0.00	0.00	2,338,148.71	2,338,148.71	0.00
BEACA0221	FAIS - FISE CAPITAL	0.00	35,883,227.89	35,883,227.83	9,388,520.39	9,388,520.39	9,388,520.39	0.04	26,514,707.50	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	35,883,227.89	35,883,227.83	9,388,520.39	9,388,520.39	9,388,520.39	-0.04	26,514,707.50	0.00
BEACA0222	FAIS - FISE CAPITAL	0.00	342,737,217.19	0.00	0.00	0.00	0.00	342,737,217.19	342,737,217.19	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	342,737,217.19	0.00	0.00	0.00	0.00	342,737,217.19	342,737,217.19	0.00
BEACB0121	FAIS - FISE PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	5,281,305.96	5,281,305.96	2,808,904.63	2,808,904.63	1,808,095.07	0.00	2,479,240.94	1,999,845.66
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	5,281,305.96	5,281,305.96	2,808,904.63	2,808,904.63	1,808,095.07	0.00	2,479,240.94	1,999,845.66
BEACB0122	FAIS - FISE PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	5,248,869.07	0.00	0.00	0.00	0.00	5,248,869.07	5,248,869.07	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	5,248,869.07	0.00	0.00	0.00	0.00	5,248,869.07	5,248,869.07	0.00
BECLF0120	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	0.00	477,142.00	477,142.00	477,142.00	477,142.00	477,142.00	0.00	0.00	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	477,142.00	477,142.00	477,142.00	477,142.00	477,142.00	0.00	0.00	0.00
BECLF0121	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	0.00	6,798,803.97	2,691,304.86	2,691,304.86	2,691,304.86	2,691,304.86	4,107,499.11	4,107,499.11	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	6,798,803.97	2,691,304.86	2,691,304.86	2,691,304.86	2,691,304.86	4,107,499.11	4,107,499.11	0.00
BECLF0122	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	0.00	17,388,756.60	0.00	0.00	0.00	0.00	17,388,756.60	17,388,756.60	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	17,388,756.60	0.00	0.00	0.00	0.00	17,388,756.60	17,388,756.60	0.00

Página 001 de 002 02 de febrero del 2023 02:07:53p. m.

2022 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CVEFIN - CAPITULO DE GASTO  
 PERIODO : MES FEBRERO  
 501 CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

**FINANZAS**  
 SECRETARÍA DE FINANZAS

Clase	Concepto	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Por Comprometer	Por Ejercer	Por Pagar
BECLF0220	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	19,237.87	19,237.87	19,237.87	19,237.87	19,237.87	0.00	0.00	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	19,237.87	19,237.87	19,237.87	19,237.87	19,237.87	0.00	0.00	0.00
BECLF0221	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	32,681.64	32,681.64	32,681.64	32,681.64	32,681.64	0.00	0.00	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	32,681.64	32,681.64	32,681.64	32,681.64	32,681.64	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD RESPONSABLE :</b>		276,966,381.49	930,889,091.22	65,090,005.58	91,484,786.22	91,484,786.22	90,952,556.35	874,779,884.86	908,385,214.00	913,110.87

Sin que esto implique una modificación o revocación del acto, siendo lo contrario, una perfección a la respuesta inicial otorgada.

No está por demás referir que el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS MOMENTOS

CONTABLES DE LOS EGRESOS<sup>3</sup>, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, de última reforma publicada DOF 02-01-2013, respecto a las etapas del presupuesto, dispone:

*VI.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado*

En ese sentido, si bien, no se advierte un término de *presupuesto utilizado*, como fue requerido por la parte Recurrente, lo cierto es, que el Sujeto Obligado a través de la Dirección Administrativa, dio cuenta con el presupuesto de Egresos, Estado del Ejercicio Presupuestal CVEFIN-Capítulo de Gasto de 2022, periodo Febrero, mismo que ya fue reproducido mediante captura de pantalla.

Motivo por el cual, este Órgano Garante estima que no es dable la pretensión del Recurrente, en virtud que la información requerida le fue proporcionada a través de una liga electrónica que efectivamente da cuenta de ello, como ha quedado establecido en el estudio, consiguientemente, los motivos en que dicha inconformidad descansa se estiman **infundados**.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo General considera infundados los motivos de inconformidad expuesto por la parte Recurrente, y en consecuencia se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado.

## **SEXTO. DECISIÓN.**

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando

---

<sup>3</sup> Ver [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_04\\_003.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_003.pdf)

QUINTO de esta Resolución este Consejo General **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

### **SÉPTIMO. VERSIÓN PÚBLICA.**

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando QUINTO de la presente Resolución, este Consejo General **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

**TERCERO.** Protéjense los datos personales en términos del Considerando SÉPTIMO de la presente Resolución.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado.

**QUINTO.** Una vez notificada la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

---

Lic. Josué Solana Salmorán

Comisionada Ponente

Comisionada

---

L.C.P. Claudia Ivette Soto Pineda

---

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Comisionado

---

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez  
Sánchez

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

---

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I. 0785/2022/SICOM.**